



VISTOS; el Memorando N° 000255-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000067-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000366-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN;



Que, asimismo en su numeral 34.1 del artículo 34 de la precitada directiva, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional, que autoricen el financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deben considerar que las inversiones habilitadas deben contribuir al cierre de brechas de infraestructura y acceso de servicios públicos, cumplir con los criterios de priorización del sector correspondiente, y encontrarse en el PMI y contar con información registrada y actualizada en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del citado dispositivo legal, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, fija límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por lo que la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional que se destinen al financiamiento de gasto de capital en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, están exceptuadas de los límites antes señalados;

Que, con el Memorando N° 000332-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración traslada el Informe N° 000047-2021-UEI001/MC mediante el cual la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, solicita la incorporación de saldo de balance por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados para financiar la inversión con código unificado (CUI) N° 2129856: "Construcción de infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional - Lima - Lima - San Borja" por la suma de S/ 2 353 191,09 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil ciento noventa y uno con 09/100 soles); además, señala que la misma contribuye al cierre de brechas y acceso de servicios públicos, cumple con los criterios de priorización del Sector Cultura, está incorporada en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023, y no aplica la actualización del Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ya que se encuentra cerrada (sin liquidación) en el Banco de Inversiones

Que, con el Memorando N° 000336-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración traslada el Informe N° 000048-2021-UEI001/MC mediante el cual la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, solicita la incorporación de saldo de balance por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados para financiar la inversión con código unificado (CUI) N° 2496353: "Adquisición de servidor, servidor, equipo de Almacenamiento y sistema ininterrumpido de energía (UPS); además de otros activos



en la OGETIC-Ministerio de Cultura en la localidad San Francisco de Borja, distrito de San Borja, provincia Lima, departamento Lima” por la suma de S/ 1 500 000,00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles); además, señala que la misma contribuye al cierre de brechas y acceso de servicios públicos, cumple con los criterios de priorización del Sector Cultura, está incorporada en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023, y cuenta con información registrada y actualizada en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con el Informe N° 000150-2021-OT/MC, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración comunica los saldos de balance 2020, por fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General y registrado en el SIAF con Expedientes 0212 y 2676-2021, por un total de S/ 26 035 456,32 (Veintiséis millones treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 32/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 0014-2021-OI/MC, la Oficina de Inversiones, señala sobre el CUI N° 2129856: “Construcción de infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional - Lima - Lima – San Borja”, que contribuye al cierre de brechas de infraestructura y acceso de servicios públicos y cumple con los criterios de priorización sectoriales asimismo que se encuentra incorporada en el PMI 2021-2023 y, con respecto al registro del Formato 12-B, mediante el Informe N° 000047-2021-UEI001/MC, se indica que dicha inversión culminó su ejecución física, cuenta con el registro de la Sección B: Inversión Culminada (Pendiente de liquidación física y financiera), del Formato N° 09: Cierre de Inversión; por lo que, no corresponde el Formato 12-B: Seguimiento a la ejecución de las inversiones. Asimismo, sobre el CUI N° 2496353: “Adquisición de servidor, servidor, equipo de Almacenamiento y sistema ininterrumpido de energía (UPS); además de otros activos en la OGETIC-Ministerio de Cultura en la localidad San Francisco de Borja, distrito de San Borja, provincia Lima, departamento Lima”, señala que contribuye al cierre de brechas de infraestructura y acceso de servicios públicos y cumple con los criterios de priorización sectoriales, asimismo que se encuentra incorporada en el PMI 2021-2023 y cuenta con información registrada y actualizada al 30 de marzo de 2021 en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Memorando N° 000255-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000067-2021-OP/MC, la Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se ha registrado financieramente el importe que se requiere incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de los saldos de balance en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 1 500 000,00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles) para la ejecución de la inversión con (CUI) N° 2496353: “Adquisición de servidor, servidor, equipo de Almacenamiento y sistema ininterrumpido de energía (UPS); además de otros activos en la OGETIC-Ministerio de Cultura en la localidad San Francisco de Borja, distrito de San Borja, provincia Lima, departamento Lima” y hasta por la suma de S/ 2,320,000,00 (Dos millones trescientos veinte mil con 00/100 soles) para la ejecución de la inversión con (CUI) N° 2129856: “Construcción de infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional - Lima - Lima – San Borja”, siendo el máximo monto disponible por saldo de balance; asimismo,



en vista que los montos solicitados se encuentran excluido de los límites máximos de incorporación a que se refiere el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo se indica que se cumple con los criterios establecidos en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la incorporación en el presupuesto institucional del saldo de balance en el Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, para el Año Fiscal 2021, por el importe de S/ 3 820 000,00 (Tres millones ochocientos veinte mil con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General



1.9 Saldos de balance
1.9.1 Saldos de balance
1.9.1.1 Saldos de balance
1.9.1.1.1 Saldos de balance
1.9.1.1.1.1 Saldos de balance

S/ 3 820 000,00

TOTAL INGRESOS

S/ 3 820 000,00

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora : 001: Ministerio de Cultura - Administración General
Categoría Presupuestaria : 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Proyecto : 2496353: Adquisición de servidor, servidor, equipo de almacenamiento y sistema ininterrumpido de energía (ups); además de otros activos en el(la) OGETIC-Ministerio de Cultura en la localidad San Francisco de Borja, distrito de San Borja, provincia Lima, departamento Lima
Acción de Inversión : 6000005: Adquisición de equipos
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto de Capital
2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/ 1 500 000,00

Proyecto : 2129856: Construcción de infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la Cultura Nacional - Lima - Lima - San Borja
Acción de Inversión : 6000002: Supervisión y liquidación de obras
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto de Capital
2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/ 2 320 000,00

TOTAL EGRESOS

S/ 3 820 000,00



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura